

ESCRITURA PÚBLICA DE
TRANSFORMACIÓN Y REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA PRIMA
ELECTRONICORP CIA. LTDA. -----
CUANTIA: INDETERMINADA

En el cantón balsas cabecera cantonal del mismo nombre provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy viernes treinta y uno de julio del dos mil nueve, ante mi ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DÁVILA, Notario Público de este Cantón, comparece por los derechos que representa la ECON. VIVIANA ISABEL QUIMÍ VÉLEZ, en su calidad de Gerente de compañía PRIMA ELECTRONICORP CIA. LTDA. debidamente autorizado por la Junta Universal de socios celebrada el veintinueve de julio del dos mil nueve, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y de paso por este cantón, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe, con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de TRANSFORMACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, que para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación. SEÑOR NOTARIO: en el Protocolo de escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, de conformidad con las siguientes cláusulas. PRIMERA: OTORGANTES. Interviene en el otorgamiento de esta escritura la ECON. VIVIANA ISABEL QUIMÍ VÉLEZ, en su calidad de Gerente de la compañía Pima Electronicorp

*Escritura Pública
31/07/2009*

*J. G.
29/07/2009*

*convenio
firmado*

Aut. Not. 14.1.30 5/05/2009 R.M. 606/2003

Cia. Ltda. de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.** Mediante escritura pública celebrada ante el notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el cinco de mayo del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil, el seis de junio del dos mil tres, se constituyó la compañía PRIMA ELECTRONICORP CIA. LTDA. con un capital social de DIEZ MIL DOLARES (USDS/ 10.000,00).- **DOS.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo, Abogado Humberto Alejandro Moya Flores, el dieciséis de febrero del dos mil cuatro, e inscrita el veinte de julio del dos mil cuatro, la compañía Importadora Créditos Quezada C. Ltda. transfirió a favor de los señores Dr. Welmer Quezada Neira siete mil participaciones; y, a favor de la señora Nora Loayza Encarnación de Quezada mil participaciones.

DS

TRES.- Mediante escritura pública otorgada ante el notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el nueve de febrero del dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de junio del mismo año, los señores Welmer Quezada Neira y Nora Catalina Loayza Encarnación transfirieron la totalidad de sus participaciones a favor de las señoras María Gabriela Granda Román y María Marcela Aveiga Rivera.

TERCERA: DECLARACIONES.- con estos antecedentes en mi calidad de Gerente y representante legal de la compañía PRIMA ELECTRONICORP CIA. LTDA. debidamente autorizada por la junta Universal de socios celebrada el veintinueve de julio del dos mil nueve, declaro:-----

7/2/2009

a).- Que la Junta Universal de socios de la compañía celebrada el veintinueve de julio del dos mil nueve, resolvió transformar la compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima, tal y conforme consta del acta de junta universal de fecha veintinueve de julio del dos mil nueve.----

Guayaquil, Julio 09 del 2009

Señora Economista
VIVIANA QUIMI VELEZ
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplime en informarle que la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía **PRIMA ELECTRONICORP C. LTDA.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted **GERENTE** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social, entre ellos ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **PRIMA ELECTRONICORP C. LTDA.** se constituyó mediante Escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el 05 de Mayo del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 06 de Junio del 2003.

Atentamente,

Jug. Wilmer Quizada Loayza
Secretario de la Junta

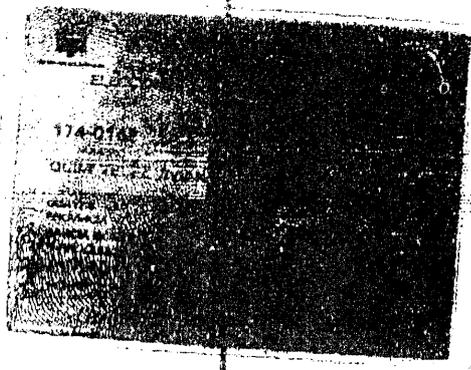
Acepto el cargo de **GERENTE** de la Compañía **PRIMA ELECTRONICORP C. LTDA.** para el cual he sido elegida.
Guayaquil, Julio 09 de 2009.


Leon. Viviana Quimi Velez
C.I: 091271167
Nacionalidad: ecuatoriana

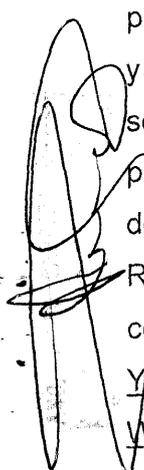
ECUADORIAN REPUBLIC
 SOLTERO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 PECTY EDUARDO ALIPI DOMINGO
 TIBERTI ISABEL VELEZ
 HUAYABUQUE 31/03/2000
 31/03/2002
 FECHA DE EXPIRACION
 00
 LA AUTORIDAD
 EL Jefe de Oficina

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y COMUNICACION
 GUAYAS CARRANHA No. 02112710-1
 ISABEL VELEZ VIVIANA ISABEL
 31 MAR 1972
 HUAYABUQUE/HUAYABUQUE/KOLIVAR/SAC
 021- 0062 03863
 HUAYAS/ HUAYABUQUE
 CARBO / CONCEPCION / 1972
 [Signature]
 JEFES DE OFICINA

[Handwritten scribble]



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA PRIMA ELECTRONICORP CIA. LTDA. CELEBRADA
EL 29 DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.**



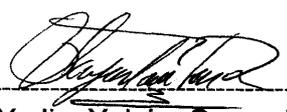
En la ciudad de Guayaquil a los 29 días del mes de julio del 2009, a las 10h00, en las oficinas de la compañía situadas en el cuarto piso del edificio Corporación Quezada ubicada Nueve de Octubre y Machala, reunidos que se encuentra los socios de la compañía, señores: Sra. María Gabriela Granda Román propietaria de 4.000 participaciones, la señora María Marcela Aveiga Rivera debidamente representada por la señora María Gabriela Granda Román conforme carta poder que presenta a la Gerente de la compañía, propietaria de 4.000 participaciones; Econ. Yadira Yajaira Quezada Romero propietaria de 500 participaciones; Ing. Weimer Jefferson Quezada Loayza propietaria de 500 participaciones, Ing. Edison Joseph Quezada Loayza debidamente representado por la Econ. Yadira Yajaira Quezada Romero conforme carta poder que presenta a la Gerente de la compañía, propietario de 500 participaciones; Ing. Weldyn Roger Quezada Loayza propietario de 500 participaciones; todas las participaciones de un valor de un dólar cada una de ellas; capital que corresponde al ciento por ciento del capital social de la compañía. por unanimidad resuelven constituirse en junta Universal al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, dirige la reunión el Presidente Sr. Lino Aguilar, actúa como secretaria la Gerente Econ. Viviana Quimí Vélez, declarada legalmente constituida e instalada la junta, por unanimidad

resuelven tratar el siguiente orden del día: **1.- Transformación de la compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima, 2.-Reforma integral del estatuto; y, 3.- Autorización al gerente de la compañía para ejecute las resoluciones de la Junta;** acto seguido la Junta pasa a tratar el **primer punto** de la orden, luego varias intervenciones de los socios, la junta por unanimidad del capital, resuelve transformar la compañía Prima Electronicorp Cia. Ltda. a compañía anónima, bajo las siguiente consideración: respetando la actual proporcionalidad del capital de cada uno de los socio en todo el proceso de transformación por lo que al final del proceso se entregará a cada socio el título de acciones que represente el capital respectivo; **al tratar el Segundo punto** por la transformación resuelta en el primer punto la socia María Gabriela Granda Román pone a consideración de los presentes un proyecto de estatuto el mismo que se agrega en cinco fojas como parte de la presente acta. La junta luego de analizar cada una de las disposiciones del proyecto de estatuto de la compañía, por unanimidad lo aprueba; y, **En el tercer Punto**, la junta por unanimidad resuelve autorizar a la Gerente de la compañía para que proceda a ejecutar las resoluciones que ha adoptado la junta. Sin haber otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente, la misma que es aprobada y ratificada por los presentes quienes la firman en unidad de acto con el Presidente y Gerente que actuó como Secretaria que Certifica levantándose la reunión a las 12h00.-----

Foja que corresponde al acta de junta de la compañía Prima Electronicorp Cia. Ltda. De fecha 29 de julio del 2009, en la cual se trato la siguiente orden del día: 1.- Transformación de la compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima, 2.- Aumento del valor nominal de las acciones de la compañía transformada 3.- Reforma integral del estatuto; y, 4.- Autorización al gerente de la compañía para ejecute las resoluciones de la Junta.



Lino Patricio Aguilar Aguilar
PRESIDENTE



Econ. Yadira Yajaira Quezada Romero
SOCIA

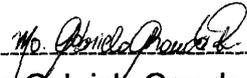
Por Edison J. Quezada Loayza - Socio



Econ. Yadira Yajaira Quezada Romero
Representante

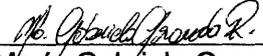


Ing. Weldyn Roger Quezada Loayza
SOCIO

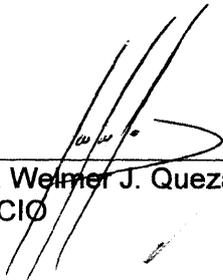


María Gabriela Granda Román
SOCIA

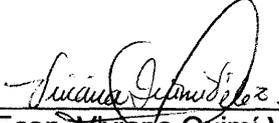
Por María Marcela Aveiga Rivera



María Gabriela Granda Román
Representante



Ing. Weimer J. Quezada Loayza
SOCIO



Econ. Viviana Químí Vélez
GERENTE - SECRETARIA

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

Título I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía es **PRIMA ELECTRONICORP S.A.**

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil Provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-----

Artículo Tercero.- Objeto.- .- La compañía tendrá por objeto: La importación distribución y venta de toda clase de electrodomésticos, artículos electrónicos, de y artículos eléctrico en general; la venta de muebles y suministros de oficina. A la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico. A la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas. A la importación de toda clase de accesorios para la telefonía digital y convencional. Podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero. Al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. A la industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios. A la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización. A la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. A la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano vegetal o animal. A la instalación, explotación y administración de

supermercados. Podrá instalar toda clase de plantas industriales ya sea para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles. A la actividad inmobiliaria mediante la compra, venta, arrendamiento. A la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales. A la fabricación y comercialización de hielo. A la venta de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnicos y otros. Podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, motocicletas, lanchas, motores; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de



acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Podrá dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás ; a la radiodifusión ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de telefonías, cables, redes y centrales telefónicas, a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de

toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minerías en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, por cuenta propia o de terceros. A la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos, la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas. Como medio para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar: representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios; podrá participar como socia o accionista en la constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías que guarden relación con su objeto; y, en fin podrá celebrar cualquier clase de contratos que tengan relación con su objeto social y que sean permitido por la Ley-----

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución. La compañía

podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. -----

TITULO II DEL CAPITAL

Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital suscrito es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno a la diez mil -----

TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.-----

Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-----

Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren

convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-----

Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-----

Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-

Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-----

Artículo Undécimo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. -----

Artículo Duodécimo.- Facultades de la junta.-

Corresponde a la junta general:-----

1.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto, y designar y remover a los administradores.-----

2.- Conocer anualmente de las cuentas, el balance, los informes que presentaren los administradores, el comisario, y el informe de auditoria externa cuando proceda.-----

3.- fijar la retribución del comisario y los administradores.

4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas;-----

5.- Resolver respecto de la amortización de las acciones;

6.- Acordar la reformas al Estatuto, resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía;-----

7.- Autorizar la venta de los inmuebles, o la afectación de cualquier otro gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía.-----

En fin tendrá todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.-----

Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta-----

- Artículo Décimo Cuarto.- Del Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-----

Corresponde al presidente: -----

a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.-----

b) Vigilar la marcha general de la compañía, y el desempeño de los servidores de la misma, informando de estos particulares a la junta general de accionistas;

c) Velar por el cumplimiento del objeto social y por la aplicación de las políticas de la compañía;-----

- d) Firmar el nombramiento del Gerente de la compañía;--
- e) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.-----
- f) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-----

Artículo Décimo Quinto.- Del Gerente de la compañía.-

El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-----

Corresponde al gerente:-----

- a) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;-----
- b) Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía;
- c) Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las actividades de la compañía;-----
- d) Suscribir el nombramiento del presidente;-----
- e) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;-----
- f) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas-----
- g) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.-----
- h) Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, y llevar los libros sociales de la Compañía;-----
- i) En fin ejercer todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-----

TITULO IV DE LA REPRESENTACION LEGAL

Artículo Décimo Sexto.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías-----

TITULO V DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo Décimo Séptimo.- del Comisario.- La junta general designará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-----

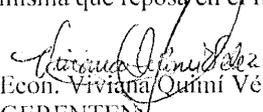
TITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo Décimo Octavo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.-----

Artículo Décimo Noveno.- DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL Y ACCIONES. El capital de la compañía se encuentra distribuido y pagado de conformidad con el siguiente cuadro demostrativo:-----

Nombres accionistas	Capital	Capital pagado	Acciones
		Numerario	
1. María Gabriela Granda Román	US\$ 4.000,00	US\$ 4.000,00	4.000
2. María Marcela Aveiga Rivera	US\$ 4.000,00	US\$ 4.000,00	4.000
3. Yadira Yajaira Quezada Romero	US\$ 500,00	US\$ 500,00	500
4. Edison Joseph Quezada Loayza.	US\$ 500,00	US\$ 500,00	500
5. Weldyn Roger Quezada Loayza	US\$ 500,00	US\$ 500,00	500
6. Welmer Jefferson Quezada Loayza	US\$ 500,00	US\$ 500,00	500
TOTALES	USD 10.000,00	USD 10.000,00	10.000

CERTIFICO: que las copias que anteceden en cinco fojas son iguales a su original, la misma que reposa en el libro de actas de la compañía. Guayaquil 29 de julio del 2009


Econ. Viviana Quimi Vélez
GERENTEN

PRIMA ELECTRONICORP CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL
MES DE JULIO DEL 2015

30/07/2015

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
DISPONIBLE		EXIGIBLE	
CAJA	346.58	VARIOS ACREEDORES	174,449.81
BANCOS	18,714.03	OBLIGACIONES BANCARIAS	330,088.36
		OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, IESS	2,055.37
		BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	167.22
EXIGIBLES	675,097.68		
CUENTAS POR COBRAR	657,141.63		
(-) PROV. P CTAS INCOBRABLES	-32,843.77		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	17,791.27		
CREDITO TRIBUTARIO I.V.A	5,852.71		
ANTICIPO A PROVEEDORES	27,155.84		
		PASIVO NO CORRIENTE	2,723,010.18
		PRESTAMOS DIAS. RELACIONADAS	2,723,010.18
		TOTAL DE PASIVOS	3,229,750.94
INVENTARIO	1,980,094.61		
MERCADERIA	1,643,664.13	PATRIMONIO	
IMPORTACIONES EN TRANSITO	136,430.48	CAPITAL SOCIAL	10,000.00
		RESERVA LEGAL	1,885.03
		RESERVA FACULTATIVA	14,734.87
PAGOS ANTICIPADOS	281,735.99		
IMPUESTO ANTICIPADO	281,735.99	RESULTADO	
		UTILIDAD ACUMULADA	118,410.12
		UTILIDAD NETA	89,677.21
ACTIVO FIJO		TOTAL PATRIMONIO	234,707.23
DEPRECIABLE	608,469.28		
EDIFICIO	559,999.92		
EQUIPOS DE OFICINA	1,622.36		
MUEBLES Y ENSERES	5,696.77		
EQUIPO DE COMPUTACION	4,949.51		
(-) DEPRECIACION ACUMULADA	63,701.28		
TOTAL ACTIVO	3,464,458.17	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3,464,458.17

[Signature]
GERENTE GENERAL

[Signature]
CONTADOR

PRIMA ELECTRONICORP CIA. LTDA.
ESTADO DE RESULTADOS
AL 30 DE JULIO DEL 2009

VENTAS NETAS

1,314,419.47

COSTO DE LA MERCADERIA VENDIDA

INVENTARIO INICIAL	1,833,343.02	
COMPRAS	1,934.33	
IMPORTACIONES	1,012,553.60	
TOTAL MERCADERIA DISPONIBLE PARA VENDER	2,847,830.95	
INVENTARIO FINAL	1,843,854.13	

COSTO DE VENTA

1,004,201.82

UTILIDAD BRUTA

310,217.65

GASTOS OPERACIONALES

GASTOS DE ADMINISTRACION	142,928.85	
GASTOS DE VENTAS	44,553.88	
DEPRECIACIONES	15,221.66	

202,728.39

UTILIDAD EN OPERACIÓN

107,489.26

GASTOS FINANCIEROS

Comisiones	2,323.89	
Intereses	1,133.94	
Otros Gastos	13,754.22	

17,812.05

Utilidad Antes 15% Part. Empl. Imp. A la Renta

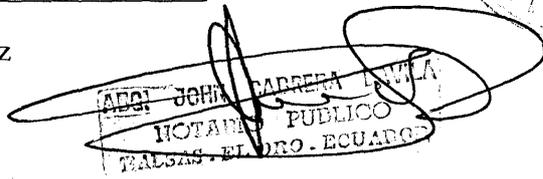
89,677.21

b) Que la Junta Universal de socios de la compañía celebrada el veintinueve de julio del dos mil nueve, resolvió la reforma integral del Estatuto tal y conforme consta del acta de Junta Universal de socios celebrada el veintinueve de julio del dos mil nueve la cual es parte habilitante de esta escritura -----

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Viviana Isabel Quimí Vélez en mi calidad de Gerente de la compañía PRIMA ELECTRONICORP CIA. LTDA. declaro bajo juramento que a la fecha de la celebración de esta escritura pública la compañía no es contratista de ninguna obra pública que corresponda al Estado o a cualquiera de sus instituciones. **HABILITANTES.-** como habilitantes agregue, usted, señor Notario, los siguientes documentos: copia del acta de junta Universal de socios celebrada el veintinueve de julio de dos mil nueve, nombramiento de Gerente debidamente inscrito. Copia del balance final de la compañía Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes formalidades de estilo. F) ilegible Doctor Rodrigo A. Sarango Salazar .- matrícula número cuatrocientos setenta y ocho.- Colegio de Abogados de El Oro. Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. y, leída que le fue íntegramente por mi el Notario al compareciente, aquel se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

P: Prima Electronicorp Cia. Ltda.


Viviana Isabel Quimí Vélez
C.I. 091127116-1



SE OTORGÓ ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO en fotocopia que es igual a su original, que en quince fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.



ABC. JOHN [Signature]
NOTARIO PÚBLICO
BALZAS - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la resolución número SC-IJ-DJCPTG-10 cero, cero, cero, seis, seis, siete; del primero de Febrero del año Dos Mil Diez, dictada por el Intendente de Compañías mediante la cual se aprueba La Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PRIMA ELECTRONICORP. CIA. LTDA.**, que antecede y de la cual he tomado debida nota al margen de la Matriz, de la citada escritura celebrada ante el Suscrito Notario. Dado y firmado en el cantón Balsas, a los ocho días del mes de Febrero del año Dos Mil Diez.



ABC. JOHN [Signature]
NOTARIO PÚBLICO
BALZAS - ECUADOR

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA PRIMA ELECTRONICORP C. LTDA,
celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART
VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL
TRES, tomo nota de la TRANSFORMACION Y REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO, celebrada ante el AB. JOHN
HENRRY CABRERA DAVILA, NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON BALSAS, con fecha TREINTA Y UNO DE JULIO
DEL DOS MIL NUEVE.- Guayaquil, 23 de Febrero del año
2010.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 9.221
FECHA DE REPERTORIO: 01/Mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiseis de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTG-10-0000667, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, el 1 de Febrero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Transformación** de la compañía, de responsabilidad limitada **PRIMA ELECTRONICORP C. LTDA.** En una sociedad anónima con la denominación de **PRIMA ELECTRONICORP S.A.** y, Reforma Integral del Estatuto, de fojas 28.599 a 28.628, Registro Mercantil número 5.374. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 9221



5 37,08

REVISADO POR:

ah

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA